1052

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0519 DE 09 FEB. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012

CONSIDERANDO:

Que se encargó a OMAR RICARDO CALDERÓN CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19495346, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, para desempeñar el cargo de GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL, a partir del diez (10) de Febrero de 2016 y hasta por el término de tres (3) meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que EMELINA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.529.783, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, con perfil de Abogada, Especialista en Ciencias Administrativas y Constitucionales.

Que en mérito de lo expuesto,

1053

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0519 DE 09 FEB. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **EMELINA RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.529.783, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del diez (10) de Febrero de 2016 y hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 FEB. 2016

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandia Fernández - Directora Talento Humano